

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES SEMIÁRIDOS DE ALMERÍA Y CAMPO DE NÍJAR PARA INCREMENTAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES “.

NÚM. EXPTE.: 1/2023/ES

En el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 7.1, del Decreto 10/2022, queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (B.O.J.A. extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, indica las funciones que la Dirección General de Recursos Hídricos desempeñará en relación con estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

La Resolución de de 13 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 18 de Abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

- i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 20/04/2023.
- ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la

comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2021.

La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º227, de 25/11/2022) delega en su artículo 12 en la persona titular de la Viceconsejería la “formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”. De otro lado en el artículo 14, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos “En materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la normativa aplicable atribuye al órgano de contratación, salvo la formalización y sus modificaciones.”

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, vista la propuesta de Resolución de 6 de junio de 2023, de la Directora General de Recursos Hídricos, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados “APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES SEMIÁRIDOS DE ALMERÍA Y CAMPO DE NÍJAR PARA INCREMENTAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES ”, con número de expediente 1/2023/ES.

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>

2 <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>

2.-Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la **EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E. M.P.(TRAGSATEC)**, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El objeto del encargo es debido a la gravedad de las consecuencias de las inundaciones que periódicamente se producen en muchos de los cauces, y que alcanza una especial relevancia en los englobados dentro de las Cuencas Mediterráneas, el Parlamento Europeo y el Consejo ha incluido la protección ante los efectos de las inundaciones entre los objetivos básicos a alcanzar por los países miembros en el desarrollo de la política de aguas comunitaria, conforme a lo dispuesto por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

En el territorio español, mediante la aprobación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación se regulan los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión de los Riesgos de Inundación.

Por su parte, el Capítulo I del Título VII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, regula los Instrumentos de Prevención del Riesgo de Inundación en Andalucía, en consonancia con la Directiva 2007/60/CE. Esta norma contempla, al igual que la normativa europea, tres hitos principales en el proceso de planificación de los riesgos de inundación:

- Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación.
- Zonificación del Riesgo de Inundación.
- Planes de Gestión de Riesgos de Inundación.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, tiene por objetivo lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones.

De forma concreta, se actúa sobre determinados ecosistemas fluviales semiáridos, entre ellos ramblas, ramblizos, barrancos y arroyos, de los términos municipales de Almería, Níjar y Viator, distribuidos en tres sectores principales: Sector Ramblas de Almería, Sector Campo de Níjar-Artal y Sector Ramblas de Cabo de Gata. El ámbito hidrológico-ambiental de los tres sectores de ramblas y barrancos ha experimentado recientemente con gran severidad los riesgos hidrológico-ambientales derivados de los fuertes procesos de cambio global (intensificación de usos agroindustriales y mayor nivel de recurrencia de eventos climáticos severos asociados al cambio climático, entre ellos las precipitaciones torrenciales producidas por la DANA) que este territorio registra.

Añadido a lo anterior, la situación en diversas ramblas en la zona de Almería y Campo de Níjar han sido reconocidas por este nuevo instrumento de planificación de la DHCMA al haber caracterizado estas zonas como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación con los siguientes códigos: ES060_ARPS_0116 (ARPSI Rambla del Charco), ES060_ARPS_0117 (ARPSI Rambla Morales), ES060_ARPS_0195 (ARPSI Urbanización Costacabana) ES060_ARPS_0118 (ARPSI Rambla de las Higueras), ES060_ARPS_0209 (ARPSI Las Negras), ES060_ARPS_0123 (ARPSI Rambla de las Negras), ES060_ARPS_0222 (ARPSI Rambla del

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	16/06/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5YZWK25L47Y6432SRSF6Y5SC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pantano) dentro de su “Anejo nº 1. Caracterización de las ARPSI de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas”.

Es por ello que, en el marco de los Planes mencionados, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) como medio propio personificado la ejecución de la actuación denominada “REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RESTAURACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA E HIDROLÓGICO FORESTAL EN EL ENTRONO DE LOS CAUCES AFECTADOS POR LA DANA DE 2019 EN ALMERÍA Y DE LA CUENCA DEL EMBALSE DEL BÉZNAR EN GRANADA”, NÚM. EXPTE.:28/2021/ES dentro de la cual se encargaba la redacción del proyecto de “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES SEMIÁRIDOS DE ALMERÍA Y CAMPO DE NÍJAR PARA INCREMENTAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES” para acometer dentro de los cauces englobados en el proyecto, las actuaciones de corrección y restauración que son imprescindibles para continuar obteniendo los beneficios hidrológico-ambientales que ya han proporcionado las obras de restauración ejecutadas en otros tramos de cauces de características similares.

En concreto, se han de ejecutar las actuaciones necesarias para la mejora de la capacidad de desagüe de las distintas ramblas, mediante el saneamiento ambiental, la eliminación de especies exóticas, la mejora morfológica de la sección del cauce, trabajos de ejecución y conservación de obras de defensa y la restauración de la cubierta vegetal (en algunos subtramos reposición de marras de los ensayos piloto de plantaciones anteriores). Además, mediante la ejecución de trabajos de renaturalización, adecuación y dotación interpretativa de un sendero fluvial peatonal sobre el DPH de rambla Morales se pone en valor el patrimonio natural y etnográfico de la rambla de mayor entidad del territorio, asociada a un Dominio Público Hidráulico de singulares valores ambientales.

El citado proyecto obtuvo informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha de 09 de junio de 2022.

Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Recursos Hídricos y en cumplimiento de la normativa vigente tanto en obra como en prevención de riesgos laborales, se detecta la necesidad de disponer personal cualificado para el apoyo a la dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras, así como de la Vigilancia Ambiental de las mismas.

Dado que la Dirección General Recursos Hídricos, gestiona las numerosas competencias que tiene atribuidas, y que demandan una gran cantidad de recursos, y ante la falta de personal especializado en ejecución de obras y coordinación seguridad y salud en obras de construcción dentro de su estructura, se considera imprescindible contar con medios adicionales para conseguir los objetivos planteados a través de la realización de los trabajos especificados en el presente encargo.

Se considera idóneo encargar este trabajo a TRAGSATEC ya que se trata del mismo equipo consultor que redactó el citado proyecto.

Por tanto, el objeto del presente Encargo a medio propio es el seguimiento ambiental, apoyo a la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de ejecución del proyecto de RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES SEMIÁRIDOS DE ALMERÍA Y CAMPO DE NÍJAR PARA INCREMENTAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES.

Para el apoyo a la dirección estará el asistente al director de la ejecución de la obra, que es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de apoyar la dirección de la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo realizado.

Entre sus funciones y tareas realizará los trabajos necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra objeto del Contrato, siguiendo en todo momento las instrucciones del Director de obra y directrices contenidas en el Pliego.

Como técnico de apoyo al Director de la Obra sus funciones serán de: comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada; interpretación técnica del proyecto y redacción de proyectos Modificados, Complementarios y de Obras de Emergencia, tanto de las obras propiamente dichas como de los servicios afectados que lo requieran. También se incluyen los trabajos necesarios para el estudio de soluciones alternativas. Entre otros aspectos, prestará servicios como apoyo técnico al Director de la Obra en lo referente a: Expropiaciones, Arqueología, Medioambiente, Control de Calidad, Geología; Geotecnia; Túneles; Estructuras; Instalaciones, Seguridad y Salud y cualquier otra materia relacionada con la obra en la que se le requiera.

El Asistente al Director de Obras debe conseguir que en la obra exista, antes de su inicio:

- Un Programa Oficial de Obra actualizado.
- Un libro de Órdenes.
- Un programa de AUTOCONTROL DE CALIDAD redactado por el contratista.

Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra, serán las adecuadas al tipo de proyecto a ejecutar, de acuerdo con sus competencias y especialidades, y deberá estar en posesión de al menos del Nivel Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
- Tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Se tomará como partida para elaborar dicho Plan el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

El desarrollo del **Programa de Vigilancia Ambiental en fase de obras**, conlleva las siguientes actuaciones:

- Ejecutar y Controlar correctamente las medidas previstas en el documento Ambiental del Proyecto.
- Comprobar la eficacia de las medidas, protectoras y correctoras, establecidas y ejecutadas. Cuando tal

eficacia se considere insatisfactoria, se determinarán las causas y se establecerán los remedios adecuados.

- Detectar impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y definir las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Informar a la Dirección de Obra sobre los aspectos objeto de vigilancia.
- Redactar y emitir los informes a remitir al Organismo Competente Ambiental con la aprobación y bajo la supervisión de la Dirección de la Obra.

Las actuaciones encuadradas en la Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”, contribuyen al cumplimiento del objetivo 71 “Actuaciones de restauración de ecosistemas” que contempla el logro en diciembre de 2024 de: “Al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización.

En el caso de las actuaciones que va a llevar a cabo la Dirección general de Recursos Hídricos, entre todas hay que alcanzar 1.110 Has restauradas en diciembre de 2024.

4.-Necesidad de realizar el servicio mediante encargo a medio propio:

Para poder realizar los trabajos objeto del presente Servicio, la Dirección General de Recursos Hídricos considera adecuado el encargo de gestión a TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. en contraposición al procedimiento de licitación pública por las razones que se exponen a continuación:

a) Consideración de medio propio

Como medio propio personificado y Servicio Técnico, TRAGSATEC está obligada a realizar, con carácter exclusivo, el Servicio Técnico de “APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES SEMIÁRIDOS DE ALMERÍA Y CAMPO DE NÍJAR PARA INCREMENTAR SU RESILIENCIA COMO INFRAESTRUCTURAS VERDES” encargado por la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, no siendo TRAGSATEC un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Por ello, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Esto conlleva que el Grupo TRAGSA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado.

b) Objeto social

Los trabajos recogidos en el Documento Técnico de Encargo de fecha 3 de mayo de 2023, se adecúan al objeto social de TRAGSATEC. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las funciones a desarrollar son las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

Por tanto, el objeto del presente servicio queda integrado en los apartados “a y b” de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, siendo por tanto competente y habilitado legalmente para realizar estos trabajos el medio propio TRAGSATEC.

c) Cumplimiento de las condiciones exigidas en el Artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC, en el que se concluye que “de la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico”. De igual modo de acuerdo al certificado del Presidente del Grupo TRAGSA de 28/11/2022.

d) Justificación de Sostenibilidad y Rentabilidad Económica del Encargo de Gestión a medios propios TRAGSATEC.

Desde el punto de vista de la eficacia económica del encargo, la adjudicación por encargo a medio propio en el caso de TRAGSATEC, como parte del grupo TRAGSA, resulta en general más económica si se compara el valor de los presupuestos ejecutados por tarifas TRAGSA y los adjudicados por licitación. El Informe comparativo de las Tarifas 2023 No Sujetas TRAGSATEC con el mercado (analizando diversos bancos de precios de ámbito nacional y autonómico, así como licitaciones adjudicadas en 2022) refleja con carácter general un valor medio inferior al de licitación del 6,25 % teniendo en cuenta las desviaciones de costes directos, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como que, al tratarse de un encargo a medio propio y no de una contratación pública con una empresa privada, no se contempla el beneficio industrial ni es de aplicación el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

5._ El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, asciende a la cantidad de Ciento cincuenta y un mil seiscientos seis euros con treinta céntimos (151.606,30 €), elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2023, para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas que son las que actualmente se encuentran en vigor, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 13 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 18 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los

términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

5.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento de condiciones técnicas del encargo, redactado expresamente para la ejecución de este expediente, de fecha 3 de mayo de 2023.

6.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año Efectividad en Caja	Importe	Partidas Presupuestarias
2023	63.302,80	1400188132/51D/61151 00/ MR02040301 2021001213
2024	75.963,00	1400188132/51D/61151 00/ MR02040301 2021001213
2025	12.340,50	1400188132/51D/61151 00/ MR02040301 2021001213
TOTAL:	151.606,30	

8.- **Financiación** : Este encargo está financiado con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y esta actuación no tiene doble financiación.

Tipo de Fondo: Fondos Europeos Next Generación

Porcentaje de Cofinanciación: 100 % del valor estimado del contrato

Este contrato esta financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Union Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Union Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Medida: C4.I3 Código único del proyecto : MR02040301

Hitos: Superficie restaurada

Objetivos: 71. Actuaciones de restauración de ecosistemas

Le será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR .
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.1 Cumplimiento de los Principios Transversales Establecidos en el PRTR

Los principios o criterios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital. Las actuaciones incluidas en la Componente 4 Inversión 3 contribuyen al clima en un 40% y al medioambiente en un 100%. La contribución al etiquetado digital es del 0%
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente

(do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Asimismo, la entidad instrumental destinataria del encargo, deberá aportar una declaración responsable relativa al compromiso de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar la ámbito objetivo de gestión, conforme al modelo **Anexo II** de la Instrucción 1/2023, en relación a los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación, y Resiliencia en ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

8.2.-Trabajos de seguimiento de (cumplimiento de hitos y objetivos) adicionales para encargos financiados con MRR

Dado que la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se debe de llevar a cabo bajo el principio de compromiso con el resultado, de forma mensual deberá aportarse un informe de seguimiento de cumplimiento de hitos y objetivos junto con la documentación que le sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Incluir informe de seguimiento de cumplimiento de etiquetado verde de la obra.

Tragsatec emitirá un certificado , indicando la subcontratación prevista, (0/0%), sobre el importe total de este.

Los contratos que los medio propios celebren en ejecución del encargo, les resultará de aplicación las directrices recogidas en la Instrucción 2/2023, de la Dirección general de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y resiliencia.

Tragsatec comunicará, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mencionaría a las adjudicatarias, procedimiento seguido para las adjudicaciones e importe de las mismas. Además, en cumplimiento de artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, sobre identificación del perceptor de los fondos, se deberá comunicar la identificación de los contratistas y subcontratistas (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).

En los casos en que se subcontrate con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El medio propio, debe establecer mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, de esta forma, todas las personas que participen en los procedimientos de de ejecución del PRTR, deberán cumplimentar una **Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI)**, en concreto, el apartado 7.1 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del PRTR establece que están obligados a firmarla:

- - La persona representante legal del medio propio.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	16/06/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5YZWK25L47Y6432SRSF6Y5SC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- - Las personas representantes legales de los contratistas del medio propio, entendiéndose por tal a los terceros con quienes se contrate la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

La cumplimentación de las DACIs debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En todo caso, antes de proceder a la contratación de terceros para la ejecución parcial de prestaciones objeto del encargo, el medio propio deberá exigir a los contratistas y subcontratistas la cumplimentación de las DACIs, que será remitida a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo.

Asimismo, el medio propio deberá acreditar la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.

El medio propio aportará la siguiente información a efectos de cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al Anexo IV de la Instrucción 1/2023, tanto suya como de los posibles contratistas.

Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.

El sometimiento del encargo a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo, así como la obligación del medio propio y subcontratistas de proporcionarla.

La obligación del medio propio y de los posibles contratistas del medio propio de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La obligación del medio propio y sus contratistas de cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

9.- El pago del trabajo se realizará por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones mensuales aprobadas por el Responsable del Encargo, de acuerdo con las tareas especificadas en el documento Técnico de Encargo y conforme a los entregables e informes mensuales de los trabajos realizados.

Mensualmente el Responsable del Encargo extenderá la certificación o el documento acreditativo del trabajo realizado, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se

subcontraten con empresarios particulares.

La valoración de los trabajos efectuados se hará sobre la base del grado de avance de los mismos, de acuerdo a las comprobaciones que lleve a cabo la Dirección Técnica de los trabajos.

La Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. TRAGSATEC podrá exigir el abono de cantidades adicionales o solicitar compensaciones en su caso, siempre que se produzcan modificaciones y/o incrementos en las unidades a ejecutar que inicialmente no estaban previstas en el documento técnico de encargo y cuenten con el visto favorable de la Dirección Técnica de los trabajos. Todo ello sin que se pueda sobrepasar el presupuesto total previsto en el Documento Técnico de encargo. Igualmente, los trabajos no ejecutados no se abonarán.

La Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) deberá presentar en los primeros diez (10) días una relación de los gastos efectuados en los meses anteriores.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

10.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Asimismo, deberá aportarse toda la documentación justificativa y detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido por la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de fecha 26 de mayo de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 13,64% del importe total. Este aspecto deberá ser observado por la persona responsable del encargo.

11.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será veinticuatro (24) meses, iniciándose este encargo a partir del comienzo de la obra. No obstante, según la ley de Contratos con las Administraciones Públicas vigente, las obras pueden sufrir prórrogas en los plazos, por lo que la duración de este encargo será hasta final de obra y una vez entregada toda la documentación requerida por la normativa vigente.

El referido plazo podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y Resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Recursos Hídricos).

12.- La Dirección General de Recurso Hídricos con objeto de comprobar el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo de Gestión, designará un responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	16/06/2023	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5YZWK25L47Y6432SRSF6Y5SC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta persona será la encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

Asimismo decidirá sobre la interpretación del contenido del Pliego en caso de dudas o discrepancias con la empresa adjudicataria, y sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo de los trabajos, y Supervisará:

- El seguimiento de los hitos y objetivos que se han de cumplir en los plazos establecidos.
- El seguimiento del cumplimiento del etiquetado verde y digital.
- Vigilancia del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH).
- Solicitar al medio propio la cumplimentación de las DACIs.
- Supervisar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR.

13.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Hídricos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Se podrán realizar compensaciones entre las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al objeto del encargo, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

14.- En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.

15.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos.

En Sevilla,
EL VICECONSEJERO
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022. BOJA núm. 227, de 25 de noviembre)